



Acción	VERBAL
Radicado	080014053011-2021-00160-00
Demandante	FIDUPREVISORA SA
Demandado	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por FIDUPREVISORA SA, por medio de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con número de radicado **080014053011-2021-00160-00**, informándole que la parte demandante no subsana todas las falencias señaladas en el auto de fecha Abril 29 de 2021. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Mayo 13 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por FIDUPREVISORA SA, por medio de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

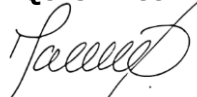
Mediante auto de fecha Abril 29 de 2021, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con todo lo ordenado, ya que si bien allega una demanda corrigiendo el juzgado a que se dirige, el acápite de juramento estimatorio no discrimina cada uno de los conceptos a reconocérsele, y tampoco allega el pantallazo de envío por correo del poder, donde se constata que se envió desde la dirección registrada para notificaciones en cámara de comercio, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior la VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por FIDUPREVISORA SA, por medio de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 030
Hoy: 14 Mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO